



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00592-00.

El gestor adjetivo de la acreedora LINA MARÍA CARVAJAL allega el edicto a través del cual busca enmendar las falencias enrostradas en torno a la publicitación de la diligencia de remate de los inmuebles aquí comprometidos.

Sin embargo, **es inviable aceptar tal soporte**, en vista de que el vínculo digital allí inserto no corresponde al efectivamente proporcionado para ese fin, en tanto que se dejaron de introducir ciertos signos (guiones); omisión que cambia el sitio virtual originalmente creado y que, por demás, imposibilitará que los postores interesados puedan participar en la almoneda.

Seguidamente, ante el descrito panorama, se advierte que de ningún modo será factible desarrollar la diligencia en la data programada. Ello, por cuanto de realizarse nuevamente la divulgación, no alcanzaría a transcurrir el término previsto por el art. 451 del C.G.P., el que preceptúa que dicha comunicación ha de ser publicada un día domingo, con antelación nunca inferior a 10 días a la calenda señalada para efectuar el acto que nos convoca.

De ese modo es menester **disponer el aplazamiento de la aducida subasta**, teniéndose que ésta, de conformidad con la agenda que maneja la Célula Judicial, **se desplegará el día 16 de julio de 2021, a las 8 de la mañana**. Para tal efecto, han de tomarse en consideración las pautas contenidas en los proveídos emitidos precedentemente y que han abordado la temática, siendo que dichas directrices **han de observarse estrictamente**.

Con todo, la **secretaría de esta Agencia Jurisdiccional** informará oportunamente la plataforma y los enlaces, a través de los cuales se concretará la almoneda aquí enunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA
---

**Firmado Por:**



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a0834947b005709b52614cc65baa5f16a9d5f1dd9d0c547e99de2444cc4b  
898**

Documento generado en 22/04/2021 03:09:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**